

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

8 de octubre de 1979

Núm. 103-II

CONTESTACION

Servicio de Extensión Agraria en Cataluña.

Presentada por don Josep Pau Pernau.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Josep Pau Pernau, del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, relativa al Servicio de Extensión Agraria en Cataluña, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 103-I, de 29 de julio de 1979.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Josep Pau Pernau, del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, relativa al Servicio de Extensión Agraria en Cataluña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Agricultura, cuyo contenido es el siguiente:

“Las unidades periféricas del Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria, y particularmente las Agencias Comarcales, tienen entre las funciones encomendadas las de desarrollar los programas de formación profesional agraria y capacitación de agricultores, que son competencias de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias —Administración Central— aún no transferidas a la Generalidad de Cataluña.

Puesto que hasta el momento se han transferido las competencias del Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria, sólo se ha adscrito a la Generalidad una parte del personal y de los medios disponibles, manteniendo el resto vinculado al desarrollo de los programas que son de competencia de la Administración Central, en tanto no sean transferidas.

Junto a la adscripción de funcionarios también se efectuó de manera diferenciada la del equipo y los medios materiales de las unidades, sin posibilidad de confusión alguna. Así los fondos para gastos de las competencias transferidas, correspondientes al capítulo 2.º del presupuesto para 1979, fueron dados de baja en el Organismo Autónomo por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1979 y

puestos a disposición de la Generalidad de Cataluña por la Dirección General del Tesoro en el transcurso del pasado mes de abril.

El ritmo y la amplitud de la transferencia de competencias en materia de Extensión Agraria y Capacitación Agraria a los entes preautonómicos dejan bien claro que el Gobierno no tiene interés alguno en "mantener su poder" sobre una parte de las Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

No es exacto hablar de devolución del Servicio de Extensión Agraria a la Generalidad, puesto que su origen se inicia en 1955.

Con carácter experimental, y por Orden ministerial de Agricultura de 15 de septiembre de 1955, se creó el Servicio de Extensión Agrícola. Superada esta fase experimental, otra Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de diciembre de 1958 creó el Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agrícola. En 1961, y por Decreto de 8 de mayo, se modifica su denominación, que pasa a ser la actual de Servicio de Extensión Agraria. Y, por último, el Decreto 837/1972, de 23 de marzo, aprueba la estructura orgánica vigente y detalla las competencias.

Por tanto, hay que referirse a transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, como así se dispone en el Real Decreto 1.383/1978, de 23 de junio.

El Gobierno conoce perfectamente y es consciente de la gran utilidad que el Servicio de Extensión Agraria presta a los agricultores y de su contribución a la mejora de la agricultura española.

Por ello está interesado no sólo en conservar su utilidad, sino en perfeccionarla y consecuentemente mantiene una actitud de cooperación y diálogo y en todo momento se continúa prestando el apoyo preciso no sólo a las unidades del Organismo radicadas en Cataluña, sino a las propias del Ente preautonómico. Todo ello sin perjuicio de las transferencias de competencias en materia de Capacitación Agraria que puedan realizarse en el futuro."

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro para las Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.808 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID